



UNIÓN EUROPEA

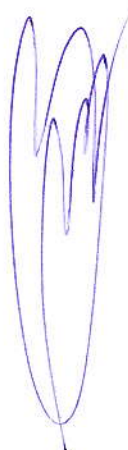
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Convenio de Colaboración y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara de Comercio de Zamora para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) en el marco del POEFE-FSE 2014-2020

En Madrid, a 15 de junio de 2017

REUNIDOS



Doña Inmaculada Riera i Reñé, en calidad de Directora Gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Cámara en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015 y Don Adolfo Díaz-Ambrona, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Cámara, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y de otra D. Manuel Vidal Gutiérrez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2010, y que le habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.



Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio de colaboración,

EXPONEN

- I- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus
- 



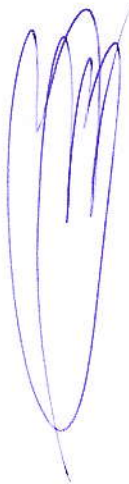
UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

finés que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Que, como órgano de representación y coordinación de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, es promotor del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, cuyo objeto y contenidos se detallan en el cuerpo del presente convenio.

- 
- II- Que la Cámara de España presentó el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) -en adelante "el Programa PAEM"- a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), quien ha comunicado a Cámara de España, que dicho Programa ha obtenido la concesión del apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para financiarlo, con cargo a los fondos comunitarios del período 2014-2020 y en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".

Que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha comunicado a la Cámara de España que es Organismo Intermedio en el citado Programa Operativo, una vez suscrito el pertinente acuerdo de Atribución de Funciones. Asimismo, la Cámara de España es beneficiaria de alguna de las actuaciones previstas en dicho Programa Operativo.

- 
- III- Que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene interés en que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para difundir en el ámbito empresarial cómo aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y mejora de la empleabilidad, a través de la colaboración con las Cámaras de Comercio. Asimismo, se pretende dar cabida a actuaciones en consonancia con las recomendaciones del Parlamento Europeo, animando a los Estados miembros a fomentar el espíritu empresarial de las mujeres y a facilitar estructuras de asesoramiento y formación para su creación de empresas.
- 



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Que la Cámara de Comercio de España suscribió en junio de 2017 un Convenio con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por el que se canaliza la subvención establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 para la realización del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM).

Que en el citado Convenio se prevé la colaboración con las Cámaras de Comercio en calidad de miembros asociados de la Cámara de España, a efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV- Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, en adelante la Cámara, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

V- Que, tal como se describe en el Documento de Funciones y Procedimientos presentado a la UAFSE, la Cámara de España ha informado a las Cámaras y ha publicado en su intranet la posibilidad para las mismas de participar en las actuaciones previstas en el Programa PAEM, cofinanciadas por el FSE, mediante un procedimiento de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, instrumentalizándose la colaboración para cada operación mediante la firma de un convenio entre la Cámara de España y la Cámara interesada.

VI- Que la Cámara de Zamora ha manifestado su interés en participar en el Programa PAEM incluido en el marco del POEFE, Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", mediante comunicación escrita.

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus respectivas funciones, la Cámara de Comercio de España y la Cámara han acordado participar de manera conjunta en la ejecución del Programa, suscribiendo al efecto el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda del FSE en el marco del Programa PAEM, y precisar la colaboración entre la Cámara de Comercio de España y la Cámara para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo.

El programa PAEM se incluye en el Eje prioritario 1 (Objetivo temático 8): *Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral*, Prioridad de Inversión 8.4: *Actuaciones que incrementen el acceso al empleo de las mujeres, incluido el empleo por cuenta propia, prestando especial atención a las mujeres en situación de vulnerabilidad*.

Serán beneficiarias de la ayuda del FSE las entidades de la red cameral, en este caso particular, la Cámara de Zamora, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en el programa PAEM todas las mujeres que se dirijan al Gabinete PAEM de la Cámara con interés por emprender o consolidar sus empresas ya creadas.

Mediante la firma de este Convenio, queda encomendada a la Cámara la ejecución material de las actividades referidas en el mismo. Asimismo, la Cámara reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

SEGUNDA. - Ámbito de las actividades y requisitos de los servicios vinculados a las ayudas FSE

La Cámara se compromete a desarrollar las siguientes actividades y servicios dentro del Programa PAEM, de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado entre la Cámara de Comercio de España y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.

- Información empresarial.
 - Actividades de asesoramiento general.
 - Tramitación de expedientes.
 - Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
 - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
-
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
 - Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que la Cámara de España sea organización intermedia.
 - Realización de planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de esas líneas de financiación los meses posteriores a la concesión.
 - Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
 - Realización de acciones de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.

La Cámara garantiza el acceso a tales servicios de todas las mujeres que se dirijan al gabinete PAEM y acepten cumplir los requisitos establecidos por la normativa vinculante para el Programa PAEM.

Estas operaciones corresponden a la categoría de intervención 104 "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y PYME emprendedoras" conforme al Reglamento (UE) 288/2014, de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, y establecida en Fondos 2020.

Las actuaciones serán realizadas por la Cámara ya sea con medios propios o subcontratando a los proveedores necesarios, en función de la dimensión y serán comunicadas de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

El personal cameral realizará las tareas de ejecución y de coordinación en las actuaciones citadas con medios propios o externos.

La mecánica operativa de las actividades, y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del programa PAEM.

Todos los gastos que se imputen al Programa deben tener el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea.

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación del Programa, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

TERCERA. - Plan de Financiación

El presupuesto previsto para el proyecto /operación en el año 2017 es de **48.960** euros.

La tasa de cofinanciación del FSE será del 50% y la cofinanciación nacional será del 50%

La cofinanciación nacional será pública en el 100%.

A su vez, esta cofinanciación nacional provendrá en un 26% del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y en un 74% de la Cámara

Conforme a la normativa del Programa Operativo, la cofinanciación nacional en ningún caso puede provenir de fondos europeos, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

En resumen, el Plan de Financiación se concreta en los siguientes términos:

Coste elegible: 48.960 euros

Cofinanciación FSE: 50% - 24.480 euros

Cofinanciación nacional: 50%, de los cuales:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: 26% - 6.364,8 euros

Cámara de Comercio: 74%- 18.115,20 euros

CUARTA. –Calendario de ejecución

Las actuaciones previstas en el presente Convenio podrán realizarse desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, tal y como se detalla en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Todo ello, sin perjuicio de que las certificaciones de los gastos realizados se ajusten a los calendarios de justificación financiera comunicados por la Cámara de España.

QUINTA. –Indicadores de productividad y seguimiento

La actuación prevé realizar los siguientes indicadores de productividad/resultado hasta el 31 de diciembre de 2017:

- Número de mujeres atendidas: 135
- Número de empresas creadas: 27

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores de productividad y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios son destinatarias las mujeres emprendedoras y empresarias, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos del programa y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Toda nueva operación deberá ser comunicada y seleccionada por escrito conforme a los procedimientos y a la normativa aplicable. Se reflejará igualmente en el procedimiento de intercambio electrónico de datos arriba indicado.

SEXTA. – Manuales de Orientaciones Básicas del Programa

En su condición de impulsor de los Programas, la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, al Manual de Orientaciones Básicas definido por la Cámara de España y facilitado a las Cámaras participantes en el Programa.

Mediante la firma de este Convenio la Cámara declara conocer el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo del citado Manual serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

SÉPTIMA. - Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda FSE

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.
- b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable, (de conformidad con lo establecido en el art.68.1.b, Reglamento 1303/2013), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa PAEM la documentación soporte necesaria y el calendario para aportarla misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa financiado por el Fondo Social Europeo y con financiación pública nacional del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, los gastos incurridos por la Cámara deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FSE y su justificación al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

En este sentido, la Cámara se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes tanto del FSE como del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

En el marco del Programa PAEM, y siguiendo la normativa FSE en relación a esta temática, la tipología de gastos elegibles se determina en función de las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del mismo.

OCTAVA. – Flujos Financieros

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

- A) La Cámara, previamente a cualquier solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a las actuaciones ejecutadas. De este modo, los gastos serán prefinanciados por ella.
- B) En el marco de las condiciones establecidas por FSE, la Cámara remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de España.
- C) Una vez recibida la documentación, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.



- D) En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Cámara por parte la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
- E) La Cámara de España mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en las justificaciones económicas de los programas, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio del mismo.
- F) La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la documentación, procederá a tramitar las oportunas certificaciones al FSE.
- G) El importe a percibir por la Cámara será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma.

NOVENA. –Obligaciones de las partes

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FSE) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa PAEM, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FSE. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- **Gastos justificados:** de acuerdo con la normativa aplicable, únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa Operativo y las aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Las Cámaras deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FSE, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FSE.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FSE, Unidad Administradora del FSE, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior.

La Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento. La lista de control ("check-list") que se utilizará para realizar las verificaciones de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por FSE estará publicada en la Web de la Cámara de Comercio de España <http://www.camara.es/>

- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la Cámara de Comercio participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

DÉCIMA. - Obligaciones de la Cámara de Comercio participante

Las obligaciones de la Cámara de Comercio participante y firmante del presente convenio, son las siguientes:

- A) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.
- B) Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del ya citado (i) Programa Operativo; en el (ii) Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la Cámara de España para el desarrollo del Programa PAEM, en los (iii) documentos metodológicos del Programa PAEM y en lo relativo al



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

cumplimiento con la (iv) normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

- C) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa PAEM.
- D) Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto con el resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa PAEM.
- E) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa PAEM.
- F) Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FSE y ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el Convenio referido en el Expositivo III.
- G) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa PAEM, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.
- H) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación de Fondo Social Europeo.
- I) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- J) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa PAEM, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- K) Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FSE.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

- L) Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

Así mismo, las Cámaras territoriales se responsabilizarán de la correcta ejecución, gestión y desarrollo de las acciones que le son encomendadas o que les correspondan conforme a la normativa aplicable y los acuerdos firmados, así como, en los términos que figuran en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa PAEM.

DECIMOPRIMERA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de cada programa, así como explicación de las condiciones detalladas para realizar dichos intercambios electrónicos de datos. Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la Cámara.

DECIMOSEGUNDA. – Información, comunicación y publicidad

Las partes se comprometen a observar lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FSE) que cofinancian dicha actividad.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Las Cámaras, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

DECIMOTERCERA. – Régimen Jurídico

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMOCUARTA. – Normativa de aplicación

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, se respetará la (i) normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable, las (ii) normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FSE, así como (iii) cualquier otra normativa aplicable.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DECIMOQUINTA. – Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y la Cámara de España, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Cámara se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

DECIMOSEXTA. –Protección de datos

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa.

DECIMOSÉPTIMA – Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DECIMOCTAVA. - Cláusula suspensiva

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE.

DECIMONOVENA. – Propiedad Intelectual e Industrial.

La Cámara de España es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, soportes informáticos y herramientas de todo tipo que pone a disposición de las Cámaras para la ejecución del Programa o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Cámara de España podrá ejercer dichos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de España, quedan prohibidos. Las Cámaras u otros terceros se abstendrán de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de España, no puede entenderse que la participación en el Programa atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

VIGÉSIMA. – Vigencia

Este Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, período dentro del cual será posible comprometer gastos al Programa.

La fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2017.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de
España**

Doña Inmaculada Riera i Reñé,
Directora Gerente

Don Adolfo Díaz-Ambrona
Secretario General

**Por la Cámara de Comercio, Industria
y Servicios de Zamora**

D. Manuel Vidal Gutiérrez,
Presidente